

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/086/2021/DP

Folio de la Solicitud: 00149621

Recurrente:

Sujeto Obligado: **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.**

Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a **treinta de abril del dos mil veintiuno**, el Secretario Ejecutiva, da cuenta al Comisionado Ponente del mensaje de datos y anexos recibidos a través del correo electrónico oficial presentados por la parte recurrente. Conste.

Visto el mensaje de datos y anexos recibidos a las **veintitrés horas con tres minutos, del día veintinueve de abril del dos mil veintiuno**, en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional **atencion.alpublico@itait.org.mx**, mediante los cuales pretende cumplir con la prevención efectuada a través del proveído de fecha **veinte de abril del año en curso**, allegando al presente sumario las siguientes probanzas:

1.- Documental Pública.- Constante de una foja útil, por un solo lado, consistente en la copia del correo electrónico, de fecha **veintinueve de abril del dos mil veintiuno**, enviado por la **recurrente**, al correo oficial de este organismo garante, adjuntando dos archivos en formato "pdf" denominados: "Recurso de Revisión Tamaulipas.pdf; y Poder LM.pdf"

2.- Prueba Documental.- Constante de cinco fojas útiles, por un solo lado, consistente en el oficio sin número de referencia, de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, dirigido al **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, suscrito por la Recurrente, a través del cual da contestación al acuerdo prevención del recurso de revisión **RR/086/2021/DP**.

3.- Prueba Documental.- Constante de dieciséis fojas útiles, por un solo lado, consistente en el poder notarial para pleitos y cobranzas número ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha **siete de mayo del dos mil diecinueve**, suscrito ante la fé **Licenciado José Eugenio Castañeda Escoba, Titular de la Notaría de numero 211 de la Ciudad de México**, a favor de

Por lo tanto, téngase por recibido lo anterior y glócese a los autos del presente expediente, a fin de que obre como corresponda, para que surta los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, de las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **cuatro de marzo del dos mil veintiuno**, la

C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a datos personales a la **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas**, a la que requirió se le informara lo siguiente:

"En mi carácter de apoderada legal de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el poder que anexo a la presente, solicito que informe el número de juicios que tiene registrados en los que la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea parte, detallando 1.- Su calidad de Actor, Demandado o Tercero Interesado, 2.- Número de Expediente, 3.- Junta de la que radica, 4.- Actores, 5.- Demandados, 6.- Terceros Interesados, 7.- Conceptos Reclamados, 8.- Estado Procesal, 9.- Última Actuación, 10.- Monto Reclamado, 11.- Fecha de Laudo, 12.- Monto determinado en el Laudo, 13.- Si dicho monto ya fue pagado o no, 14.- Fecha y número de billete de depósito o cheque o cualquier otro título de crédito con el que se haya pagado el Laudo, 15.- Indicar si el expediente ya fue remitido al Archivo General., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular."(Sic)

Sin embargo, el sujeto obligado emitió una respuesta el dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

The screenshot shows the 'Solicitudes' (Requests) section of the Plataforma Nacional de Transparencia. It displays a table with the following data:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta
00149621	04/03/2021	Secretaría del Trabajo	F. Entrega Información via Internet

Por lo anterior, en fecha **seis de abril del dos mil veintiuno**, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***"Mtra. [REDACTED], por mi propio derecho, actuando como apoderada legal de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., con el debido respeto vengo a presentar Recurso de Revisión, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de datos personales de folio 00149621, al tenor de los siguientes: A N T E C E D E N T E S I. El día 04 de marzo del 2021, ingresé una solicitud de información para el sujeto obligado "Secretaría del Trabajo", en donde se solicitó lo siguiente: "En mi carácter de apoderada legal de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el poder que anexo a la presente, solicito que informe el número de juicios que tiene registrados en los que la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sea parte, detallando 1.- Su calidad de Actor, Demandado o Tercero Interesado,***

2.- Número de Expediente, 3.- Junta en la que radica, 4.- Actores, 5.- Demandados, 6.- Terceros Interesados, 7.- Conceptos Reclamados, 8.- Estado Procesal, 9.- Última Actuación, 10.- Monto Reclamado, 11.- Fecha de Laudo, 12.- Monto determinado en el Laudo, 13.- Si dicho monto ya fue pagado o no, 14.- Fecha y número de billete de depósito o cheque o cualquier otro título de crédito con el que se haya pagado el Laudo, 15.- Indicar si el expediente ya fue remitido al Archivo General." II. Con fecha 18 de marzo mediante oficio ST/DJYAIP/OFI/2021/054, el Lic. Julián Aurelio Zorrilla Estrada, en su calidad de Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría del Trabajo, emite la respuesta siguiente: "En atención a su petición, después de haber analizado la misma, tengo a bien informarle que no anexo el poder que señala en su solicitud de datos personales, ni documento que acredite su identidad, por lo que al no identificarse conforme lo marca el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, no es posible proporcionarle información concerniente a [REDACTED]." (Sic) CONSIDERACIONES A tenor de los antecedentes expuestos, el Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría del Trabajo, coartó mi derecho de acceso a la información y acceso a datos personales, ya que no ha realizado el procedimiento de admisión a mi solicitud de acceso a datos personales, tal como lo indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 132, el cual para mayor referencia, se cita a continuación: "132. Si el escrito de hábeas data no contiene los datos señalados en el párrafo 1 del presente artículo, el ente público deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor de cinco días (Hábiles o Naturales) contados a partir de su recepción, con el objeto de que complete o aclare los datos necesarios, apercibiéndosele de que si no atiende la prevención dentro de los cinco días posteriores (Hábiles o Naturales), la solicitud se tendrá por no presentada. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados. Entre tanto no se subsane la omisión, no correrá término a la Unidad de Información Pública para que resuelva dicha petición." En ese sentido, tal como lo determina la legislación en la materia, en caso de no contar con todos los requisitos necesarios, que en este caso el sujeto obligado indica no se recibió el documento que acredita la personalidad y el

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

interés jurídico para acceder a la información que se ha requerido, es la Secretaría del Trabajo, debió prevenir la solicitud, requiriendo se entregue o anexe la información faltante. Sin embargo, únicamente se limitó a indicar que no se encontró ningún archivo adjunto, sin antes examinar la ley en la materia para realizar un adecuado procedimiento en la recepción y seguimiento a la solicitud de acceso a la información en cuestión. Por lo que su actuar, es incorrecto y **VULNERA MI DERECHO DE ACCESO A MIS DATOS PERSONALES**. Es por ello, que el presente recurso de revisión se presenta en contra de la respuesta otorgada por el Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría del Trabajo, ya que no realizó el procedimiento adecuado para la recepción de la solicitud de acceso a datos personales, remitiéndose únicamente a negar la información. Debido a lo anterior, es que para acreditar mi personalidad, anexo al presente adjunto el Poder Notarial con el cual se muestra la personalidad que ostento y con la cual **TENGO DERECHO** a requerir la información que ha sido solicitada, como lo acredito con las siguientes: **PRUEBAS** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se exhiben los siguientes medios probatorios: 1.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**.- Consistente en la respuesta de fecha 18 de marzo de 2021, a la solicitud de folio 00149621 mediante el oficio ST/DJYAIP/OFI/2021/054. 2.- **LA DOCUMENTAL PRIVADA**.- Consiste en Poder Notarial de número Ciento Treinta y Ocho mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete, Libro dos mil Ochocientos Cincuenta y Uno, emitida por el Notario Público 211 de la Ciudad de México, el Lic. José Eugenio García Villalobos, como su titular, el Lic. Eduardo Garduño García Villalobos titular de la notaría 135, como asociado, con la cual se acredita la personalidad con la que me ostento. 3.- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES**.- Consistente en todo lo actuado y lo que se actúa en el presente expediente en todo lo que beneficie a los intereses de esta representación. 4.- **LA PRESUNCIONAL**.- En sus dos aspectos, legal y humana consistente en los razonamientos lógico jurídicos de los hechos que se ventilan, en todo lo que pueda favorecer. Probanzas con las cuales se acredita todo lo expuesto anteriormente. Mismas que en archivo digital corren agregadas al presente, y que se ruega a esa H. Órgano Garante sean tomadas en consideración al momento de pronunciar la resolución correspondiente. Por lo antes expuesto y fundado a ese H. Instituto, atentamente pido se sirva: **PRIMERO**.- Tenerme por presentado vertiendo el presente medio de impugnación en contra de la respuesta emitida por el

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/086/2021/DP

Folio de la Solicitud: 00149621

Recurrente:

Sujeto Obligado: **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.**

sujeto obligado Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con los artículos 26 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, SEGUNDO.- Tener por exhibida todas las pruebas, que en archivo digital se adjuntan en el apartado de anexos del presente. TERCERO.- En mérito a lo anterior decretar se entregue la información de datos personales que se ha solicitado, ya que hasta el momento se encuentra VULNERADO y NEGADO MI DERECHO DE ACCESO A MIS PROPIOS DATOS PERSONALES, ello conforme lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, previamente a actuar sobre el presente impugnatorio esta instancia considera necesario revisar el contenido de los artículos 129 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, los cuales estipulan lo que se transcribe a

continuación:

“ Artículo 129.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I.** Se clasifiquen los datos personales sin que se cumplan las formalidades señaladas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable;
- II.** Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III.** Se declare la incompetencia del responsable;
- IV.** Se entreguen datos personales incompletos;
- V.** Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI.** Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, o bien, la portabilidad de los datos personales;
- VII.** No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales, dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII.** Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX.** El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o certificación, o bien, tiempos de entrega de los datos personales;
- X.** Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI.** No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales;
- XII.** Ante la falta de respuesta del responsable; o
- XIII.** En los demás casos que dispongan las leyes.

Artículo 149.

El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

V. *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente Ley;*

...

Así pues, la porción legal prevé que el Recurso de Revisión procederá en contra de alguno de los supuestos antes señalados en el artículo 129; asimismo establece los casos de desechamiento por improcedencia de los Recursos de Revisión interpuestos ante este Organismo garante en el artículo 149, entre los cuales se encuentra: *no se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente Ley.*

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **diecinueve de abril del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó **el veintidós de abril del mismo año, a través del correo electrónico proporcionado por la recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de **aclarar y precise su agravio, expresando las razones o motivos que sustenten su impugnación, así mismo acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible e instrumento público que acredite su carácter de apoderada legal**, en el presente recurso de derechos ARCO, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **trece de abril y concluyó el diecinueve de abril, ambos del año dos mil veintiuno.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no dio el cumplimiento cabal a la prevención a que se viene dando noticia; toda vez que si bien allego un mensaje de datos al que adjunto un poder notarial para pleitos y cobranzas, omitió ajuntar identificación oficial que acreditara su identidad; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el**

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/086/2021/DP

Folio de la Solicitud: 00149621

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas.**

Recurso de Revisión intentado por **usted**, en contra de la **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas**, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, **quien autoriza y da fe.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA EJECUTIVA

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente.

SVB

SECRET